

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00066-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 26 de marzo de 2021

REFERENCIA: Proceso Especial de Fuero Sindical – Permiso para Despedir de **ECOPETROL S.A.** contra **PEDRO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ** con vinculación del ASOCIACION DE TRABAJADORES DIRECTIVOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE LAS EMPRESAS DE LA RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA DEL RECURSO NATURAL DEL PETROLEO, COMBUSTIBLES Y SUS DERIVADOS – ADECO.

INTERVINIENTES

Juez:	NATALY MARCELA CUELLAR DELGADO
Rep. Leg. Demandante:	EDGAR USMA BOLIVAR
Apoderado Demandante:	RICARDO NAVARRETE DOMINGUEZ
Demandado:	PEDRO ANTONIO SANCHEZ
Apoderado demandado:	ALFREDO CASTAÑO RODRIGUEZ

EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA PUBLICA

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

El apoderado del demandado procede a contestar la demanda.

Por reunir los requisitos legales se tiene por contestada la demanda.

Procede el Despacho a resolver excepciones previas así:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción previa de “FALTA DE INTEGRACION DEL LITISCONSORCIO NECESARIO” propuesta por la demandada, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Frente a excepción de CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN, el Despacho la resolverá en el momento que se profiera la sentencia.

Las partes quedan notificadas en estrados.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Téngase en cuenta lo manifestado y en consecuencia además de los hechos admitidos en la audiencia. Por lo tanto, el litigio se fija en los no aceptados.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte al demandado.

TESTIGOS: Decrétense como prueba las declaraciones de JAVIER LEONARDO CARDENAS y ADRIANA DEL PILAR FERNANDEZ VASQUEZ.

A instancia **DE LA PARTE DEMANDADA**

DOCUMENTALES: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

A instancia **DE SINDICATO ADECO.** No hay lugar a decretar al no solicitarlas.

Las partes quedan notificadas en el estrado.

Se ordena incorporar la documental allegada por las partes como pruebas decretadas, se procede a evacuar el interrogatorio al demandando. Así mismo apoderado de la parte demandante desiste de los testimonios, desistimiento que se acepta.

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de levantar el fuero sindical que ampara al señor PEDRO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ, a solicitud de la sociedad ECOPETROL S.A., lo anterior específicamente por las razones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la entidad demandante. En firme la presente providencia, por secretaria practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1'000.000 en favor del demandado.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte demandante, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciense.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410553a1b1100ed41134b5d33e5108a24d978cbcd5dddaa188efa4399879ea92**
Documento generado en 13/04/2021 12:48:02 PM